



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

LEY DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS. MODIFICACIÓN

SOBRE EXENCIONES AL PERSONAL DE SALUD

Artículo 1.- Modificación. Modifíquese el artículo 27 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (Texto ordenado por Decreto 824/2019), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 27.- Además de lo establecido en el artículo 26, están exentos del gravamen:

- Las remuneraciones percibidas en concepto de guardias obligatorias, ya sean activas o pasivas, por los profesionales, técnicos, auxiliares y personal operativo de los sistemas de salud pública, cuando la prestación del servicio se realice en un centro público de salud ubicado en zonas sanitarias desfavorables así declaradas por la autoridad sanitaria nacional, a propuestas de las autoridades sanitarias provinciales.
- Las remuneraciones percibidas por trabajadores y trabajadoras profesionales, técnicos y técnicas, auxiliares, enfermeros, enfermeras y ayudantes que presten servicios relacionados con la salud, en instituciones asistenciales del sistema público, privado y de la seguridad social, abogados y abocadas al manejo de casos relacionados con la pandemia de COVID-19.”

Artículo 2.- Vigencia. La presente ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá vigencia mientras se encuentre efectiva la ampliación a la emergencia sanitaria, dispuesta por el Decreto 260/20 y sus eventuales prórrogas y modificaciones.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputada Ana Carla Carrizo



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia al virus COVID-19 y, al día siguiente, 12 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional publicó el Decreto 260/2020 que amplía la emergencia sanitaria dictada mediante Ley 27.541 en razón de esa declaración.

Desde ese momento, el sistema de salud argentino viene siendo puesto a prueba constantemente, estando en el centro de todos los debates y preocupaciones actuales. Es importante que el sistema no colapse, que siga funcionando para poder atender todas las necesidades de nuestra población. Y parte necesaria de esa protección que debemos hacer para mantener indemne el sector es amparar a sus integrantes y prestadores.

El artículo 5 del Decreto 260/20 establecía que "...Todos los efectores de salud públicos o privados deberán adoptar medidas para suspender las licencias del personal de salud afectado a la emergencia", posteriormente, la Resolución 207/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social consideró "personal esencial" a todos los trabajadores del sector salud. Estas disposiciones ponen en cabeza de las personas que posibilitan los servicios de salud una responsabilidad de primera relevancia. Por eso, precisamente, debemos acompañarlos/as aliviando su tarea de la manera que nos sea posible.

Campañas de apoyo y solidaridad hacia el personal de salud fueron difundidas en las redes y los medios. La iniciativa "Argentina aplaude", llevada a cabo a horas de la declaración del aislamiento social, preventivo y obligatorio, convocó a vecinos/as a un aplauso en reconocimiento de la labor del personal de salud que se vino reproduciendo todos los días a las 21.00 horas desde entonces. Desde el Estado, también debemos reconocerlos.

En lo económico ya se han tomado medidas en ese sentido. El Decreto 300/20 establece por un plazo de 90 días, una reducción del 95% de las contribuciones patronales a los empleadores pertenecientes a los servicios, establecimientos e instituciones relacionadas con la salud. La medida que vengo a presentar va en el mismo sentido, pero atendiendo a las personas humanas, exentándolos del pago del impuesto a las ganancias. De esta manera se previene que un mayor cobro en sus haberes, por ejemplo, el que es producto de horas extras o algún otro adicional, se vea absorbido por el gravamen, tornando, de manera paradójica, antieconómica la prestación por más tiempo del servicio.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Otra medida propiciada desde el Poder Ejecutivo es el pago de una asignación estímulo por los meses de marzo, abril, mayo y junio, previsto en el Decreto 315/20, de \$5.000 (PESOS CINCO MIL) para trabajadores y trabajadoras de la salud, cuyo procedimiento fue aprobado por la Resolución Conjunta 3/20 del Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

La premisa es sencilla: “Proteger a los que nos protegen”. Según el Observatorio Federal de Recursos Humanos en Salud, en el año 2015, había una media nacional de 5.99 matrículas de médicos cada 1000 habitantes y en términos de personal de enfermería, una relación de 4,24 cada 1000 habitantes.

Profesionales, técnicos, auxiliares y ayudantes que componen la Fuerza de Trabajo en Salud Pública (FTSP) se encuentran en un momento crítico. De ellos/as dependemos para solventar esta emergencia y no podemos permitirnos dejar pasar la oportunidad para aliviar esta carga. Es por eso que el proyecto que venimos a presentar tiene como objetivo modificar la Ley de Impuesto a las Ganancias agregando, en el artículo 27 (que ya preveía una exención para personal de la salud que cumple funciones en centros públicos de salud ubicado en zonas sanitarias desfavorables) la exención de los y las trabajadores y trabajadoras de la salud abocados/as a la lucha contra la pandemia.

Es por estos motivos que solicitamos acompañen este proyecto.

Diputada Ana Carla Carrizo